



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión:1.0

Fecha: 23/12/2024

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Código:FOR-CTR-008

TIPO DE CONTRATO	Numero	Fecha
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	186	17 de junio de 2026
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD (EBS) No. 10, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y DE LA RESOLUCIÓN 0449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD EXTRAMURAL URBANO DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.	
<b>PLAZO</b>	CUATRO (4) MESES	
<b>VALOR</b>	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.600.000) IVA INCLUIDO	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA</b>		
<b>PERSONA NATURAL</b>	VANESA HERRERA CASTAÑO	
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1193145905	
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 6 # 12-55	
<b>TELÉFONO</b>	3203017311	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>		
<b>CDP</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
650	11 de junio de 2026	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.600.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos, a saber: CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.922 expedida en Ibagué (Tolima), domiciliada en esta ciudad, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Mariquita (Tolima), en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto No. 076 del 23 de marzo de 2024, expedido por la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita (Tolima), y posesionada mediante Acta No. 032 del primero (01) de abril de 2024. Se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato conforme al Acuerdo No. 008 de 2024 expedido por la Junta Directiva, y para efectos del presente documento se denominará en adelante EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, VANESA HERRERA CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1193145905 expedida en Bogotá, domiciliada en la Carrera 6 # 12-55 Mariquita (Tolima), quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. Esta última manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales.

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por normas de derecho privado, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y selección objetiva previstos en la Constitución Política y en las disposiciones que regulan la función administrativa y la gestión fiscal, pudiendo incorporar cláusulas excepcionales cuando la naturaleza del objeto contractual así lo requiera.

2. Que los recursos con los cuales el Hospital San José de Mariquita E.S.E. financia los contratos relacionados con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS y de las asignaciones efectuadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-008

Resolución 0449 de 2026, expedida para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), recursos que poseen destinación específica conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001, debiendo destinarse exclusivamente al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, la Atención Primaria en Salud, la gestión territorial en salud y las actividades definidas dentro del proyecto APS-EBS.

3. Que el objeto misional del Hospital San José de Mariquita E.S.E. consiste en la prestación continua, eficiente, integral y oportuna de servicios de salud, conforme a los principios y finalidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes, incorporando el fortalecimiento del Modelo de Atención Primaria en Salud (APS), la gestión territorial integral y las estrategias de atención extramural definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Que la Junta Directiva del Hospital San José de Mariquita E.S.E. adoptó mediante Acuerdo No. 003 del 3 de febrero de 2025 el Estatuto de Contratación Institucional, y posteriormente, mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, se adoptó el Manual de Contratación vigente, el cual regula los procesos de selección, celebración, ejecución, supervisión y liquidación contractual de la Entidad.

5. Que la necesidad institucional se encuentra definida en los estudios previos y corresponde a garantizar la ejecución de las acciones definidas para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), financiados mediante la Resolución 0449 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos para el fortalecimiento del nivel primario de atención, la territorialización en salud y la prestación de servicios en modalidad intra y extramural en los territorios y microterritorios priorizados por la Entidad.

6. Que el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, sin que exista relación de subordinación, dependencia o vínculo laboral alguno frente al Hospital San José de Mariquita E.S.E.; en consecuencia, ejecutará las actividades contratadas conforme a su criterio técnico y profesional, articulando su ejecución con la planeación operativa definida para la estrategia APS-EBS y las directrices institucionales impartidas para la adecuada operación de los Equipos Básicos de Salud.

7. Que las partes declaran expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil y de prestación de servicios, sin que de su ejecución se derive vínculo laboral alguno, obligación de reconocimiento y pago de prestaciones sociales, ni facultades de subordinación por parte del Hospital San José de Mariquita E.S.E., de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a los contratos de prestación de servicios.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y artículo 29.2 numeral 13 de la Resolución No. 096 de 2025, la modalidad de contratación directa resulta procedente para atender necesidades institucionales relacionadas con la prestación de servicios profesionales, asistenciales, técnicos y de apoyo requeridos para la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), conforme a los principios de oportunidad, eficiencia, continuidad del servicio y necesidad institucional.

9. Que, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Acuerdo No. 003 del 3 de febrero de 2025, el Hospital San José de Mariquita E.S.E. podrá celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando las actividades requeridas no puedan ser desarrolladas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En atención a ello, la Entidad verificó la insuficiencia de personal de planta para garantizar la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y la ejecución de las actividades territoriales, comunitarias,

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-008

asistenciales, técnicas y operativas requeridas dentro de la estrategia APS-EBS, circunstancia que sustenta la necesidad y procedencia de la presente contratación.

**Cláusula 1 – Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD (EBS) No. 10, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y DE LA RESOLUCIÓN 0449 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y COMUNITARIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, MEDIANTE LA MODALIDAD EXTRAMURAL URBANO DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**Cláusula 2 – Obligaciones del CONTRATISTA.**


**Apoyo al diagnóstico y caracterización familiar**

1. Uso de ficha unificada de diagnóstico familiar suministrada por el Hospital San José ESE de acuerdo a los lineamientos nacionales.
2. Trabajar junto con el equipo de salud para reconocer factores que puedan poner en riesgo la salud de las personas, familias y comunidades (por ejemplo: enfermedades, condiciones del entorno o problemas sociales), considerando aspectos como edad, sexo, grupo étnico y condiciones de vida.
3. Verificar semanalmente el correcto diligenciamiento del formulario de identificación de necesidades en salud, asegurando veracidad, calidad y oportunidad en la información recolectada. Se debe realizar captura de pantalla como soporte de la realización de envío de la ficha a la plataforma SI-APS
4. Registrar la información correspondiente a los componentes poblacional, de gestión técnica el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud SI-APS de manera oportuna y con calidad.
5. Hacer el seguimiento de las acciones de cuidado concertadas con las familias en el plan de cuidado primario estar atento a novedades y registra al SI –APS.
6. Registrar toda la información del Plan de Cuidado Primario en el componente poblacional del SI-APS de manera oportuna y con calidad.
7. Realizar oportunamente el monitoreo y seguimiento técnico, administrativo de acuerdo con el lineamiento vigente, a través del sistema integrado de información de la atención Primaria del SI-APS.

**Vacunación y actividades de prevención**

8. Participar activamente en las jornadas de vacunación extramural, incluyendo el apoyo en la aplicación de vacunas contra fiebre amarilla, bajo supervisión del personal profesional habilitado.
9. Identificar y registrar a personas con esquemas de vacunación incompletos o desactualizados, y apoyar su inclusión en las actividades del Plan Ampliado de Inmunización (PAI).
10. Realizar actividades de inducción a la demanda y educación comunitaria en prevención de enfermedades transmisibles (fiebre amarilla, dengue, entre otras).
11. Apoyar con la consolidación de evidencias y notificar los hallazgos en salud ambiental y saneamiento básico a su jefe respectivo para que se incluyan en los informes oficiales y se notifiquen a la autoridad de salud.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

 <b>HOSPITAL SAN JOSÉ</b> SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA BIENESTAR Y SALUD CON EXCELENCIA	MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
	FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
		Código:FOR-CTR-008

### Promoción de la salud y orientación a las familias

12. Apoyar las acciones de sensibilización y fortalecimiento de las capacidades de los núcleos familiares de acuerdo a las necesidades identificadas en la familia (autoexamen de seno, lactancia, salud oral, otros)
13. Apoyar el proceso de identificación y registro actualizado de las familias del territorio, verificando la afiliación de sus integrantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. En caso de encontrar personas no aseguradas, orientar y reportar la información al jefe responsable para la gestión de afiliación con la entidad o dependencia encargada.
14. Canalizar a los usuarios hacia la oferta institucional y comunitaria, de acuerdo con las rutas definidas por el Hospital San José E.S.E.

### Apoyo asistencial y técnico a intervenciones

15. Apoyar la ejecución de actividades de promoción, prevención, atención básica y rehabilitación en los espacios comunitarios definidos por la institución, garantizando las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud a la población del territorio.
16. Participar en la planeación y cumplimiento de las actividades pactadas en el cronograma mensual de actividades (aportado de manera oportuna por cada auxiliar)
17. Apoyar al equipo de salud en las actividades de reconocimiento y caracterización de los microterritorios asignados, aportando información para la elaboración de mapas y cartografía social que permitan identificar familias, recursos comunitarios y factores de riesgo en salud.
18. Realizar el seguimiento básico a las familias del Microterritorio, verificando el cumplimiento de las recomendaciones en salud y el avance en la atención de las necesidades identificadas, reportando los resultados al equipo de salud para su gestión y control.
19. Participar de manera activa en las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) apoyando las acciones necesarias para la adecuada ejecución de las intervenciones colectivas en salud.

### Gestión operativa y administrativa

20. Remitir mensualmente al supervisor institucional el informe de ejecución con las actividades realizadas y la acreditación del pago de la seguridad social, tanto en forma física, incluidos sus soportes en CD, como en forma digital a los correos [admin@hospitalsanjosedemariquita.gov.co](mailto:admin@hospitalsanjosedemariquita.gov.co)

### Cumplimiento institucional

21. Cumplir con las normas internas del Hospital San José E.S.E., incluyendo el Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), total reserva sobre la información confidencial a la que tenga acceso, la política de seguridad de la información y la gestión documental.
22. Asistir y participar activamente en todas las reuniones, inducciones, capacitaciones y demás actividades institucionales convocadas por la Entidad, de manera presencial o virtual, según lo determine la coordinación del programa de Atención Primaria en Salud (APS) Extramural.

### Confidencialidad y compromiso ético

23. Ejecutar las actividades contratadas conforme a los lineamientos técnicos y operativos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), las disposiciones establecidas en las Resoluciones 0449 de 2026 y 1597 de 2025, y las directrices impartidas por el Hospital San José de Mariquita E.S.E.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-008

suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.600.000) IVA INCLUIDO**, este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto, por tanto, el **HOSPITAL** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de estas, ni aplicará fórmula de reajuste. EL **HOSPITAL** cancelará al **CONTRATISTA** el 100% del valor consignado en la presente cláusula, en **cinco (5) pagos mensuales**, de la siguiente manera: El primer pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.575.000) IVA INCLUIDO**; los tres pagos siguientes por un valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.150.000) IVA INCLUIDO**; y un último pago por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.575.000) IVA INCLUIDO**. Se realizarán una vez finalice el plazo de ejecución y se consume el objeto del contrato, y atendiendo las entregas realizadas a satisfacción y de acuerdo las facturas presentadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte de la supervisora designada por la Entidad, junto con la presentación del informe de ejecución por parte del **CONTRATISTA**. El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto, los recursos que asignara para la cancelación del presente contrato serán los que recaude mediante la Resolución No. 449 de 2026 del Ministerio de Salud Y protección Social. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

**Cláusula 4 – Declaraciones del CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones, 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 7. El **CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.

**Cláusula 5– Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio.

**Cláusula 6 - Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 7 – Derechos del Contratante** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual, 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 887 de 2014.

**Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante.** En desarrollo del Contrato, el **HOSPITAL**, tendrá las siguientes obligaciones, 1. Cancelar al **CONTRATISTA** la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el **CONTRATISTA** cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el **CONTRATISTA** para el cabal desempeño de su gestión, 3. Resolver las

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión:1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código:FOR-CTR-008

peticiones presentadas por el **CONTRATISTA**. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte, 5. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato, 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

**Cláusula 9 – Responsabilidad.** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El **CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **HOSPITAL** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.** El **HOSPITAL** podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública según lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en ese sentido podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, atendiendo los postulados de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato.

**Cláusula 11 – Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el **HOSPITAL**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**Cláusula 12 – Declaratoria de incumplimiento.** El **HOSPITAL** podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios de este. Para tal efecto observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que la adicionen o la modifiquen.

**Cláusula 13 – Multas.** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el **HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA**, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el diez por ciento (10%) del contrato. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Resolución 887 de 2014; contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición que se decidirá conforme a los presupuestos de la Ley 1437 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

**Cláusula 14 – Cláusula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **HOSPITAL**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 002 del 3 de febrero de 2025, Estatuto de Contratación del Hospital San José E.S.E. y en el artículo 41 del Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 096 del 27 de marzo de 2025, es obligatorio incorporar un análisis de riesgos contractuales en todos los procesos que comprometan recursos públicos, con el fin de prevenir situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del objeto contractual o generar perjuicios a la entidad.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión:1.0

FORMATO MINUTA DEL CONTRATO

Fecha: 23/12/2024

Código:FOR-CTR-008

En el presente proceso, orientado a la contratación de servicios profesionales en enfermería con funciones de liderazgo y coordinación en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), se identifican los siguientes riesgos relevantes:

**Riesgos técnicos:** Coordinación inadecuada de las actividades del equipo extramural, afectación del cronograma operativo, errores en el reporte o validación de información clínica, epidemiológica o administrativa (RIPS, SISPRO, seguimiento de pacientes), y omisión en la identificación oportuna de signos de alarma en población priorizada.

**Riesgos jurídicos:** Posibles reclamaciones por parte de usuarios, familias o terceros ante fallas asistenciales o actos de negligencia, así como responsabilidad extracontractual que pudiera recaer sobre la E.S.E. por actos u omisiones atribuibles al contratista en su rol como líder del equipo EBS.

**Riesgos administrativos:** Incumplimiento en el reporte técnico, afectación de la trazabilidad del proyecto, reprocesos derivados de una articulación deficiente del equipo, pérdida de oportunidad o desarticulación de las intervenciones planificadas.

**Riesgos patrimoniales:** Daños o perjuicios a terceros derivados de actuaciones del contratista en actividades que comprometan a la E.S.E. También se contemplan costos adicionales para la entidad por fallas técnicas que comprometan el cumplimiento de las metas trazadas en el proyecto financiado mediante Resolución 0449 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y defensa del patrimonio público, se concluye que es necesario constituir una garantía que respalde la ejecución del contrato. Esta deberá ser otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**Póliza de responsabilidad civil profesional, por un valor equivalente a un mínimo de \$150.000.000 M/CTE, con vigencia durante toda la ejecución contractual.**

Esta garantía tiene como finalidad proteger tanto al Hospital San José E.S.E. como a los terceros frente a posibles afectaciones derivadas del ejercicio profesional de enfermería en actividades clínicas, comunitarias y administrativas. Su exigencia es proporcional al alcance técnico, al nivel de responsabilidad del rol contratado y al impacto operativo del proyecto APS aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 0449 de 2026.

**Cláusula 16 – Independencia del CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** es una persona natural o jurídica independiente del **HOSPITAL**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 17 – Cesiones.** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **HOSPITAL**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **HOSPITAL** podrá exigir al **CONTRATISTA**, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 de haberse exigido en el presente Contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 18 – Subcontratación.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte del **HOSPITAL SAN JOSÉ DE MARIQUITA E.S.E.**, mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---



MACROPROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 1.0
FORMATO MINUTA DEL CONTRATO	Fecha: 23/12/2024
	Código: FOR-CTR-008

otorgarse la autorización, el CONTRATISTA seguirá siendo plenamente responsable ante el HOSPITAL por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que eventualmente delegue en terceros. Cualquier incumplimiento derivado de la subcontratación será atribuido directamente al contratista principal.

**Cláusula 19 – Indemnidad.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

**Cláusula 21 – Obligaciones Tributarias:** El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, tributarias y parafiscales que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, incluyendo el pago oportuno de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas legalmente exigibles, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes del orden nacional y territorial. En caso de que el contrato esté exento del pago de estampillas, el CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por autoridad competente que así lo determine. Lo anterior no implicará erogación adicional alguna para el CONTRATANTE.

**Cláusula 22 – Solución de controversias.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

**Cláusula 23 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

HOSPITAL	CONTRATISTA
<b>Nombre:</b> E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ <b>Dirección:</b> Carera 4, Calles 10 y 11, Mariquita Tolima. <b>Teléfono:</b> (098) 2520526 <b>Correo Electrónico:</b> siau@hospitalsanjosedemariquita.gov.co	<b>Nombre:</b> VANESA HERRERA CASTAÑO <b>Dirección:</b> Carrera 6 # 12-55 <b>Teléfono:</b> 3203017311 2104vanesa@gmail.com

**Cláusula 24 – Supervisión.** La supervisión del contrato se ejercerá de manera compartida, conforme a las competencias institucionales. La supervisión financiera, contable y presupuestal estará a cargo de la profesional universitaria en presupuesto, quien verificará la ejecución conforme al presupuesto aprobado y la trazabilidad de los pagos.

La supervisión técnica, administrativa y jurídica estará a cargo de la subdirectora administrativa del Hospital San José de Mariquita E.S.E., quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución técnica del objeto, la trazabilidad operativa conforme a las especificaciones del estudio previo, y la observancia de los requisitos legales aplicables al proceso, incluyendo la

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---

correcta aplicación del Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y las normas que rigen la modalidad de prestación de servicios, entre otras actividades:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado mediante la revisión detallada del informe mensual del contratista, incluyendo evidencias técnicas, clínicas y administrativas sustentadas en el plan operativo institucional.
2. El supervisor deberá comunicar al contratista cualquier ajuste institucional que afecte la ejecución del contrato, transmitirle las especificaciones técnicas, operativas y territoriales contenidas en el estudio previo, y verificar su cumplimiento mediante informes de seguimiento. No podrá certificar pago alguno sin el informe mensual firmado, las planillas de Seguridad Social y la constancia de actividades efectivamente ejecutadas.
3. No podrá el supervisor exonerar al contratista de ninguna obligación ni imponer nuevas condiciones no pactadas.
4. Abstenerse de delegar funciones informalmente o emitir certificaciones sin soporte documental.
5. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el manual de supervisión vigente del Hospital San José de Mariquita, aprobado por Resolución 098 de 2025.

**Cláusula 25 – Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

**Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución de este se requiere la constitución del Registro Presupuestal por parte del **HOSPITAL**, la aprobación de la garantía de haberse exigido, acreditación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los relativos al SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

**Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales.** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, el **HOSPITAL**, se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
650	2.4.5.02.09.01.05.01	EQUIPOS BASICOS DE SALUD RES 449 URBANO. TALENTO HUMANO.	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.600.000) IVA INCLUIDO

Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

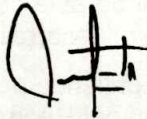
**Cláusula 28- Liquidación.** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI, artículos 55 y siguientes de la Resolución 096 de 2025. La liquidación procederá dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el **CONTRATISTA**, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **HOSPITAL** dentro de los dos (02) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término previsto para la caducidad de las acciones que corresponden. El acta de liquidación será firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el **CONTRATISTA**.

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	--

**Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán principalmente fuera de las instalaciones físicas del Hospital, en el territorio asignado al Equipo Básico de Salud (EBS) conforme al plan operativo del proyecto de Atención Primaria en Salud (APS), aprobado mediante Resolución No. 449 de 2026. Dicho territorio incluye las siguientes zonas del municipio de San Sebastián de Mariquita (Tolima): MT- 70 - INVASIÓN LOS PINOS; MT- 73 - BARRIO EL CARMEN; MT- 75 - INVASIÓN PORVENIR; MT- 76 - BARRIO EL JARDÍN; MT- 77 - BARRIO MUTIS; MT- 96 - BARRIO EL TRIUNFO; MT- 97 - BARRIO NUEVO FERNANDEZ; MT- 98 - BARRIO LOS NOGALES; MT- 99 - BARRIO LA ESTACIÓN; MT- 100 - INVASIÓN EL PROGRESO; MT- 101 - INVASIÓN MAPORILLAL; así como viviendas, comunidades, instituciones educativas y demás espacios comunitarios definidos por la E.S.E. No obstante, el contratista podrá ser requerido a asistir a reuniones, capacitaciones o actividades administrativas dentro del Hospital San José E.S.E. o en sedes habilitadas por la entidad. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima. La ejecución del presente contrato no genera vínculo laboral ni subordinación permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

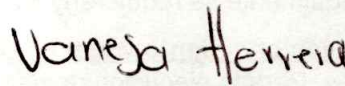
Para constancia se firma en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, Tolima, el día diecisiete (17) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**POR EL HOSPITAL:**



CLAUDIA AMPARO MEDINA SALAZAR  
Gerente

**POR EL CONTRATISTA:**




VANESA HERRERA CASTAÑO  
Contratista

**FIRMA DE LOS SUPERVISORES EN SEÑAL DE CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE ASUME:**



CAROLINA SANCHEZ ARCILA  
Supervisor



SANDRA YOHANA VILLARRAGA  
CHAVARRO  
Supervisor

Elaboró: Héctor Salazar DL SEPCAL  
Revisó: Carolina Dávila DL SEPCAL  
Aprobó: Claudia A. Salazar - Gerencia

Elaborado por: Contratación	Revisado Por: Oficina de Calidad	Aprobado Por: Comité de Gestión y Desempeño
--------------------------------	-------------------------------------	---